2000

CONVENIO DE RETENCION DE HABERES Y OTRAS OBLIGACIONES.

En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes de agosto de 2010

Por una parte: el Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante B.R.O.U. o El Banco), representado por José Daniel Pereyra y Julio César Lamath, en sus respectivas calidades de Gerente y Gerente Ejecutivo, con domicilio a efectos de este acuerdo en la calle Minas 1434 de esta ciudad, y

Por otra parte: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (en adelante UDELAR, o empresa o institución), representado por Eduardo Manta en su calidad de Vice Rector, con domicilio a efectos de este acuerdo en la calle Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad; acuerdan en la celebración del siguiente contrato.

PRIMERO: Objeto -. El B.R.O.U. y la Empresa o Institución otorgan el presente convenio, que comprende a las Unidades Ejecutoras cuyas Habilitaciones responden a la nómina establecida en el Anexo "Detalle de Habilitaciones dependientes de la Universidad de la República, a fin de que esta última descuente o retenga de los sueldos o haberes de sus empleados, funcionarios o titulares de pasividades, (en adelante Prestatarios) las cuotas mensuales que los mismos adeuden por concepto de préstamos concedidos por el B.R.O.U., División Crédito Social -ex Caja Nacional- (en adelante División Crédito Social) con garantía de la cesión de haberes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3.299, los artículos 36º y 37º de la Ley Nº 9.808, la Ley Nº 9.678, Art. 1º de la Ley 17.829; así como sus concordantes, sustitutivas y modificativas.-

SEGUNDO: Los préstamos a otorgar por la División Crédito Social a los funcionarios o empleados de la Empresa o Institución se tramitarán directamente en el propio B.R.O.U. mediante la transmisión por medios informáticos que dicha Empresa haga de la información contenida en la base de datos referente a sus funcionarios o empleados.-

TERCERO: La Empresa o Institución habrá de habilitar en su representación, en el régimen y con los cometidos y responsabilidades consagrados por la legislación vigente, a las personas de su confianza, dependientes de ella, y aceptadas por el Banco, para que se hagan responsables de que se efectúen las retenciones de haberes indicadas por el Banco, para el pago de las cuotas mensuales convenidas en los préstamos respectivos, así como también para que se hagan responsables de proporcionar mensualmente la información indicada en los literales a), b), f), h) e i) de la cláusula QUINTO, por medio informático o en forma escrita, debidamente autenticada, considerándose válida aquella recibida en última instancia.-

CUARTO: Las partes acuerdan que a partir de la implementación de los mecanismos necesarios, las solicitudes de créditos otorgados por la División Crédito Social a los funcionarios o empleados de la Empresa o Institución, se gestionarán en las dependencias del B.R.O.U. utilizando a tales efectos la transmisión **por medios informáticos** de la información contenida en la base de datos de la Empresa o Institución sobre los Prestatarios.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN. A los efectos de la tramitación y otorgamiento de los préstamos de la División Crédito Social, La Empresa o Institución se obliga a:

a) En forma mensual, en medio apropiado y bajo la protección de seguridad aceptada por el BROU, proveerá la información actualizada que se requiere en el Anexo

Operativo (Artículo OCTAVO), referida a los prestatarios.

b) Comunicar al Banco en forma inmediata (vía correo electrónico u otro medio idóneo) toda alteración negativa que modifique la situación funcional o los ingresos del prestatario,

c) Registrar las cuotas a descontar comunicadas por el BROU.

d) Cumplir de inmediato las retenciones de sueldos de los prestatarios destinadas a la amortización y/o cancelación de los préstamos otorgados por aquél.

e) Verter al Banco los importes retenidos, dentro del plazo y condiciones establecidos

en el Anexo Operativo.

f) Suministrar toda la información que el Banco le requiera sobre los prestatarios.

g) Pagar sobre las sumas adeudadas el interés moratorio que el Banco establezca para este tipo de operaciones, en caso de retardo en la versión de los fondos.

h) Mantener permanentemente informado al Banco sobre los datos filiatorios de la o las personas habilitada/s, de conformidad con lo dispuesto en cláusula TERCERO. En función de lo acordado en la misma se considerará habilitado legítimo a la persona designada por la Empresa y comunicada al Banco en el ejercicio de tal función, hasta tanto se notifique al Banco, por medio fehaciente, su cesantía o sustitución.

i) Dar noticia al Banco en forma inmediata (vía correo electrónico u otro medio idóneo), dando a conocer los nombres de los Prestatarios que se hubieren acogido al

régimen de consolidación de adeudos previsto en la Ley Nº 18.358.-

SEXTO: OBLIGACIONES DEL B.R.O.U.:

El Banco habrá de proveer a la Empresa o Institución, en forma mensual y en medio informático apropiado la información actualizada relativa a las cuotas que habiliten las retenciones que la Empresa o Institución debe cumplir a fin de volcarlas para amortización de los contratos de préstamos celebrados.

SEPTIMO: FACULTADES DEL B.R.O.U.:

a) El otorgamiento del presente convenio no obliga al BROU a conceder préstamos, lo cual será determinado en función de sus políticas crediticias y comerciales internas.

b) El BROU podrá suspender los efectos del presente convenio frente a hipótesis de incumplimientos de la Empresa o Institución.

OCTAVO: ANEXO OPERATIVO. La descripción de la operativa a seguir para la transmisión de información, el otorgamiento de los préstamos referidos, las retenciones de haberes para la cancelación de los mismos así como los plazos para efectuar los pagos, consta en Anexo Operativo que las partes conocen y cuyas modificaciones deberán ser comunicadas con la debida antelación.

NOVENO: (PLAZO) El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de otorgamiento. Dicho plazo se renovará en forma automática por períodos sucesivos de igual duración, a menos que cualquiera de las



partes comunique a la otra su voluntad en sentido contrario. A tales efectos, la comunicación deberá efectuarse con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o el de su renovación, mediante comunicación escrita al domicilio constituido manteniéndose las obligaciones que emanan del contrato, aún luego de su extinción, en tanto permanezcan vigentes operaciones particulares concretadas al amparo de este convenio.

<u>DECIMO</u>: En todo aspecto no regulado por el presente acuerdo, regirán las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los préstamos que otorga la División Crédito Social del B.R.O.U.

UNDECIMO: Cada una de las partes se responsabiliza especialmente frente a la otra por la custodia de toda la información relativa a los beneficiarios que recíprocamente se brinden. En el aludido sentido se comprometen a no divulgar dicha información en todo o en parte, a no reproducirla por medio alguno y a no permitir su consulta a terceros sin previa y expresa autorización conferida por escrito. La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata del presente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales y de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento.

DUODECIMO: MORA AUTOMÁTICA. Se pacta la mora automática por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

<u>DECIMOTERCERO</u>: Las partes constituyen domicilios especiales, en los indicados como suyos en sus respectivas comparecencias.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES. Se conviene en la validez del telegrama colacionado como medio hábil de comunicación y notificación entre las partes, sin perjuicio de otros instrumentos que aseguren el conocimiento entre las partes

.. Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

Por el B.R.O.U.

Por UDELAR



DIVISION CREDITO SOCIAL

PROYECTO "SISTEMA AUTOMATICO DE CREDITO"

Anexo Operativo

1) Procedimiento

HABILITACION	 Proporciona mensualmente al BROU y en medio informático los datos de los afiliados (datos personales, ingresos y egresos), de acuerdo al diseño de registro de entrada a proporcionar. Enviará correo electrónico conteniendo información sobre novedades a los datos proporcionados en cuanto a variaciones salariales o inhabilitaciones producidas en el período entre actualizaciones mensuales, que signifique una alteración
	negativa en los ingresos del prestatario.
BROU	 Recibe la información proporcionada mensualmente por la Habilitación para su ingreso en el sistema central.
CLIENTE	• Concurre a las dependencias del BROU a solicitar su préstamo.
BROU	 Solicita documento de identidad y recibo de sueldo o pasividad. Consulta la base e informa al cliente sobre sus posibilidades crediticias.
CLIENTE	Acuerda condiciones del préstamo.
BROU	 Aprueba y paga el préstamo. Informa mensualmente padrón completo de retenciones a realizar por la Habilitación.
HABILITACION	 Retiene lo informado de los sueldos o pasividades, presentando baja en el BROU por las que no fuera posible efectuar. Vierte al Banco los importes retenidos dentro del plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de cierre de cada presupuesto (día 3 de cada mes para ptmos. en m/nal y para ptmos. en Unidades Indexadas)



Diseño de registro de entrada

El registro de entrada constará de 452 caracteres + uno del carácter de fin de registro. Todos los campos alfanuméricos deben figurar en letras mayúsculas.

Los campos numéricos se alinearán a la derecha y se completarán con ceros a la izquierda hasta alcanzar el ancho especificado.

Los campos alfanuméricos se alinearán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco a la derecha hasta alcanzar el ancho especificado.

Todos los campos son obligatorios excepto los expresamente indicados.

La información a proporcionar en el presente registro comprenderá el total de la dotación funcional, debiendo establecer en el campo destinado a IMPORTE MÁXIMO DE LA CUOTA SUGERIDA A DESCONTAR la cifra 00000000000100 para quienes no están en condiciones de operar.

DESCRIPCION	TIPO / LARGO	ACLARACION	
Cédula	N(08)	Con dígito verificador y sin guión ni puntos	
Primer Nombre Cliente	C(30)		
Segundo Nombre Cliente	C(30)	No obligatorio	
Primer Apellido Cliente	C(30)		
Segundo Apellido Cliente	C(30)	No obligatorio	
Dirección cliente (Calle)	C(30)		
Nro. Puerta	C(05)		
Nro. Apartamento, Bis, Manzana, Solar, etc.	C(30)	No obligatorio	
Cod. Departamento	N(02)	Código. Ver tabla valores al final	
Localidad	C(20)		
Cod. postal	N(05)		
Fecha de nacimiento	N(08)	ddmmaaaa	
Nro. de habilitación	N(05)		
Nro. de legajo	N(08)	Número de funcionario	
Nro. de copartícipe	N(02)		
Denominación del cargo	C(30)		
Carácter del cargo	N(02)	Código. Ver tabla valores al final	
Código de mensual/jornalero (M/J)	C(01)	Código. Ver tabla valores al final	
Fecha de ingreso	N(06)	ddmmaa	
Fecha de vto. del cargo	N(06)	ddmmaa (OBLIGATORIO si se trata de un ingreso con fecha de caducidad)	
Señal de si el sueldo es por hora o diario (D/H)	C(01)	Código. Ver tabla valores al final (SI ES JORNALERO ES OBLIGATORIO)	
Cantidad Horas o dias mensuales	N(03)	(OBLIGATORIO SI ES JORNALERO)	
Importe maximo de la cuota sugerida a descontar, informado por la hab. (N, 13 enteros y 2 decimales s/separación de coma	N(13)N(02)	Sin separación por punto ni coma	
Importe Retenciones Judiciales. (Pensión Alimenticia) (N, 13 enteros y 2 decimales s/separación de coma)	N(13)N(02)	Sin separación por punto ni coma	
Garantía Alquileres (Contaduría y ANDA) más cuota sindical. (N, 13 enteros y 2 decimales s/separación de opma)	N(13)N(02)		
Mookte retenciones BHU (N, 13	N(13)N(02)	Sin separación por punto ni coma	



enteros y 2 decimales s/separación de coma)		
Aportes (retenciones legales aplicadas exclusivamente al SUELDO NOMINAL)(N, 13 enteros y 2 decimales s/separación de coma)	N(13)N(02)	Sin separación por punto ni coma (Suma de descuentos de Montepio e IRP)
Importe del sueldo (N, 13 enteros y 2 decimales s/separación de coma)	N(13)N(02)	Sin separación por punto ni coma. NO INCLUYE DESCUENTOS SI SE DETALLAN EN CAMPOS ANTERIORES
Cod. de sexo	N(01)	1=Masculino , 2=Femenino
Total de Haberes	N(13)N(02)	Suma Total de todas las partidas (incluyendo el sueldo informado) que signifiquen haberes, sean o no permanentes (ej. horas extras, tickets de alim., compensaciones, comisiones, etc.)
Teléfono	C(15)	Número de teléfono particular
Estado Civil	N(1)	Código. Ver tabla valores al final
Cédula Cónyuge	N(08)	Con dígito verificador y sin guión ni puntos. Obligatorio si Estado Civil = 2 ó 3
Nombres y Apellidos Cónyuge	C(30)	Obligatorio si Estado Civil = 2 ó 3

Tablas de Códigos

Carácter del Cargo: N(2)

01 – Presupuestado

02 - Contratado

03 - Contratado Permanente

04 – Jubilado

05 - Profesional

06 - Pensionista

07 - Contratado c/Renov. Automática

Mensual / Jornalero : C(01)

"M" - Mensual

"J" - Jornalero

Sueldo por Hora / Diario : C(01)

"D" - Diario

"H" - Por Hora

Sexo

1 - Masculino

2 - Femenino

Departamentos

01 ARTIGAS 07 FLORIDA 13 RIVERA 19 TREINTA Y TRES 02 CANELONES 08 LAVALLEJA 14 ROCHA

d3 CERRO LARGO 09 MALDONADO 15 SALTO d4 COLONIA 10 MONTEVIDEO 16 SAN JOSÉ

DURAZNO 11 PAYSANDÚ 17 SORIANO

FLORES 12 RÍO NEGRO 18 TACUAREMBO



Estado Civil

- 1 Soltero/a
- 2 Casado/a
- 3 Separado/a
- 4 Viudo/a
- 5 Divorciado/a
- 6 Concubino/a

3) Demoras en entrega de información

Se establece que cualquier postergación (cambio de fecha) o interrupción en la entrega de información sobre modificaciones o actualizaciones a los datos proporcionados, deberá ser coordinado de común acuerdo entre las partes, debiéndose dar aviso con la suficiente anticipación en caso de interrupciones programadas.

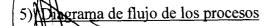
Para el caso de interrupciones a la entrega de datos:

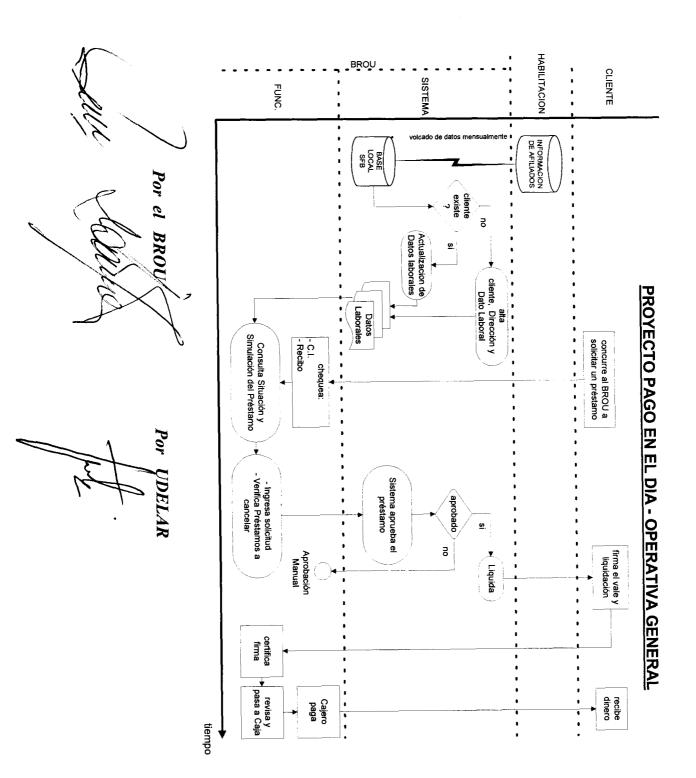
	10.0
BROU	 Podrá seguir otorgando préstamos con el procedimiento habitual, asumiendo los riesgos por las diferencias de información originadas por actualizaciones a la base de la Habilitación, ocurridas durante la interrupción. Una vez restablecido el procedimiento normal, informará a la Habilitación sobre los créditos otorgados durante el mencionado período de interrupción, a los efectos de actualización de su base, y confirmación de su posibilidad de operar.
HABILITACION	 Una vez restablecido el procedimiento normal, recibirá la información del BROU para actualizar su base, e informará asimismo los rechazos debidos a las novedades en los registros de los sueldos o pasividades ocurridas durante la interrupción, para su tratamiento caso a caso.
Ambas partes	 Se definirán en conjunto, tanto los mecanismos de comunicación como los tendientes a la solución de los problemas que se detecten. Verificada la indisponibilidad del servicio las partes deberán, dentro de su área de responsabilidad, brindar las soluciones que se requieran con la mayor celeridad. A esos efectos los servicios involucrados establecerán canales de comunicación ágiles y eficientes en concordancia con la importancia del servicio que se brinda.



4) Plazo de entrega de la Información mensual

Se establece un plazo máximo recíproco para la entrega mensual de la información, de 5 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la Habilitación.





ANEXO

"Detalle de Habilitaciones dependientes de la Universidad de la República" a las que el texto del Convenio suscrito refiere con la denominación de "Unidad"

Nº 1048	SERVICIOS, ESCUELAS Y CONVENIOS
Nº 1049	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Nº 1051	INSTITUTO DE PSICOLOGÍA
Nº 1052	UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA REGIONAL NORTE - SALTO
Nº 1053	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Nº 1055	UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – OFICINAS CENTRALES
Nº 1056	FACULTAD DE AGRONOMIA
Nº 1057	FACULTAD DE ARQUITECTURA
Nº 1058	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE AMINISTRACIÓN
Nº 1059	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Nº 1060	FACULTAD DE INGENIERÍA
N° 1061	FACULTAD DE CIENCIAS
Nº 1062	HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Nº 1063	FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Nº 1064	FACULTAD DE QUIMICA
Nº 1065	FACULTAD DE VETERINARIA
Nº 1066	FACULTAD DE HUMANIDADES
Ѻ 1067	FACULTAD DE MEDICINA
N° 1068	INSTITUTO DE HIGIENE
Nº 1077	INTITUTO NACIONAL DE ENFERMERIA

N₁c

9